



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-09311762- -APN-DGDDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-533-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-09310537-APN-DGDDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1839/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.23 11:02:07 -03:00

ACTA ACUERDO - CCT Nº 1136/10 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Enero de 2024, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional, María Eugenia ROMERO, Secretaria General de Córdoba Capital, Liliana ZENON, Matías DALLA FONTANA, Fabián ENRIQUE y Verónica DEL PESCO, como delegados del Personal de ASE y MEDIFE, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Claudia Alejandra VERNI y Marina Vanesa ANDRADA, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel DÍAZ MENENDEZ, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT Nº 1136/10 "E", quienes luego de intensas negociaciones, expresan que han alcanzado un acuerdo respecto a la revisión salarial para lo que resta del periodo Abril '23 - Marzo '24, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial adicional no remunerativo del 25%, (veinticinco por ciento), pagadero del siguiente modo: 15% (quince por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Febrero de 2024 y un 10% (diez por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Marzo 2024. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial del mes de Septiembre 2023, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo vigente en ese período mensual.

SEGUNDA: En función de los aumentos salariales acordados, se consignan en un nuevo Anexo "A" las remuneraciones básicas de cada categoría del mencionado convenio colectivo que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

TERCERA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas, tendrán las restantes remuneraciones fijas, normales y habituales percibidas por los trabajadores convencionados por encima de los básicos de convenio, con exclusión de comisiones, premios, reintegros de gastos y toda otra remuneración variable, extraordinaria o asignación de carácter no remunerativa o en concepto de gratificación.

CUARTA: Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas tendrán las sumas abonadas en concepto de Guarderías y Carrera Terciaria y/o Universitaria.

QUINTA: Las partes establecen que el presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, debiendo abonar el empleador los nuevos importes, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SEXTA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de Febrero 2024 en el mes de Marzo 2024 y el del mes de Marzo 2024 en el mes de Mayo de 2024.

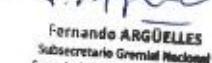
SEPTIMA: Las gratificaciones y/o adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



Maria Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDYC
Secc. Cba. Capital



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Claudia VERNI



Marina Andrada

nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Los importes correspondientes a estos incrementos, mientras mantengan su condición de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de Seguridad Social, con la única excepción de aportes a todas las obras sociales y contribuciones a la Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles.

OCTAVA: LA REPRESENTACIÓN GREMIAL y LA EMPLEADORA, convienen que se entregará al personal de MEDIFE ASOCIACION CIVIL Y OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS- ASE, comprendido en el Convenio Colectivo de Empresa nro. 1136/10 "E", que tenga hijos cursando la escolaridad primaria y/o secundaria (desde el primer grado del ciclo primario hasta el quinto año del secundario), una "ayuda escolar", por el ciclo 2024, de carácter excepcional, por única vez y no remunerativa que será de \$33.900 (pesos treinta y tres mil novecientos) por cada hijo del trabajador que reúna la condición escolar señalada. Tal beneficio será acreditado en fecha 16/02/2024. Es requisito necesario para acceder a este beneficio, que el personal acredite mediante la certificación escolar pertinente, presentada antes del 10/04/2024, que su/s hijo/s cursa/n la escolaridad primaria y/o secundaria (desde el primer grado del ciclo primario hasta el último año del ciclo secundario) o bien, a opción exclusiva de LA EMPLEADORA, que los trabajadores dentro del mismo plazo presenten una declaración jurada que acredite la condición escolar señalada. En caso de haberse realizado el pago y que no se presenten los comprobantes y/o eventualmente la declaración jurada de respaldo, se procederá al descuento de este beneficio juntamente con la liquidación de haberes del mes de Abril 2024.

NOVENA: Las partes acuerdan que, dada la naturaleza no remunerativa y excepcional del beneficio descripto en la cláusula precedente, no integrará la base del cálculo del sueldo anual complementario y de la licencia anual ordinaria. Es condición adicionalmente necesaria para acceder al beneficio acordado precedentemente la existencia de un vínculo de contrato de trabajo vigente y de efectivo cumplimiento, en el mes pactado para su percepción.

DECIMA: LA REPRESENTACIÓN GREMIAL y LA EMPLEADORA, convienen que se entregará al personal de MEDIFE ASOCIACION CIVIL Y OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS- ASE, comprendido en el Convenio Colectivo de Empresa nro. 1136/10 "E", un bono no remunerativo, extraordinario, excepcional por única vez por la suma de \$81.000.- (pesos ochenta y un mil), que se otorga con motivo de las particularidades y circunstancias de emergencia de la economía nacional, que será incluido en el recibo de haberes bajo la siguiente denominación: "Bono único extrord.emerg.econ." Tal beneficio se otorgará durante el transcurso del mes de enero de 2024. Las partes acuerdan que, dada la naturaleza no remunerativa y excepcional del beneficio descripto en la cláusula precedente, no integrará la base del cálculo del sueldo anual complementario y de la licencia anual ordinaria. Es condición adicionalmente necesaria para acceder al beneficio acordado precedentemente la existencia de un vínculo de contrato de trabajo vigente y de efectivo cumplimiento, en el mes pactado para su percepción. El citado beneficio es para el personal que trabaja en jornada de tiempo completo. El personal que trabaja a tiempo parcial percibirá el proporcional de dicho importe.

DECIMA PRIMERA: LA REPRESENTACIÓN GREMIAL y LA EMPLEADORA, convienen que para el personal de MEDIFE ASOCIACION CIVIL Y OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS- ASE, comprendido en el Convenio Colectivo de Empresa nro. 1136/10 "E", que se le hubiera asignado actividades de teletrabajo y las concrete durante al menos cinco jornadas al mes percibirá durante el primer trimestre de 2024 una compensación de gastos no remunerativa por derechos de conexión en los términos del artículo 10 de la ley 27.555 de \$19.800.- (pesos diecinueve mil ochocientos) en tres pagos mensuales de \$6.600 (pesos seis mil seiscientos) a percibir conjuntamente con los haberes de enero, febrero y marzo 2024.

DECIMA SEGUNDA: El presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier incremento salarial, remunerativo o no remunerativo, bono, asignación extraordinaria o todo otro beneficio que disponga otorgar el Estado Nacional y tenga vigencia hasta Marzo de 2024 inclusive.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan un nuevo plazo de vigencia de la Contribución Solidaria y de la Cuota Sindical que se encuentran establecidas en los arts. 32.1 y 32.2 del CCT 1136/10 E, por dos años a partir de la firma del mismo.

DECIMA CUARTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse la 1º quincena de Marzo 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del periodo 01 de Abril 2023 al 31 de Marzo 2024.

Asimismo, se acordarán las remuneraciones que regirán para el periodo que abarca desde el 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2025. Adicionalmente se definirán para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025 los montos mensuales de derechos de conexión para quienes efectúen teletrabajo en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la ley 27.555.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo salarial queda autorizada para presentarlo ante el Ministerio de Capital Humano de la Nación- Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para la autoridad laboral a fines de solicitar su pertinente homologación.

Dr. DANIEL E. DIAZ MENENDEZ
ABOGADO
TOMO 46 FOLIO 940 C.R.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.L.Z.

Claudia Verni

Marina Andrada

Maria Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDyC
Secc. Cba. Capital

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDyC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDyC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDyC

Verónica del Peso
ASE-MEDIFE

Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

Lilián Zenón
ASE-MEDIFE

Fabián Enrique
ASE-MEDIFE

ADMINISTRACIÓN

	SEPTIEMBRE '23		FEBRERO '24		MARZO '24		MAYO '24	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	
Categoría A jefe de área/división	316.970,21	37.290,61	584.530,00	53.139,00	637.669,00	35.426,00	673.095,00	
Categoría B supervisión área/división	293.469,19	34.525,79	541.191,00	49.199,00	590.390,00	32.799,00	623.189,00	
Analista A	278.465,70	32.760,67	513.524,00	46.684,00	560.208,00	31.123,00	591.331,00	
Analista B	267.885,16	31.515,90	494.012,00	44.910,00	538.922,00	29.940,00	568.862,00	
Administrativo A	244.401,13	28.753,07	450.704,00	40.973,00	491.677,00	27.315,00	518.992,00	
Administrativo B	229.398,00	26.988,00	423.037,00	38.458,00	461.495,00	25.639,00	487.134,00	
COMERCIAL								0,00
A supervisión	294.744,42	34.675,81	543.543,00	49.413,00	592.956,00	32.942,00	625.898,00	
Ejecutivo de ventas corporativo	267.885,16	31.515,90	494.012,00	44.910,00	538.922,00	29.940,00	568.862,00	
C1 Senior	213.781,27	25.150,74	394.238,00	35.840,00	430.078,00	23.893,00	453.971,00	
C2 Junior	197.047,17	23.182,02	363.378,00	33.034,00	396.412,00	22.023,00	418.435,00	
MAESTRANZA								0,00
Supervisión	252.235,37	29.674,75	465.152,00	42.287,00	507.439,00	28.191,00	535.630,00	
Cat. A	240.223,89	28.261,63	443.001,00	40.273,00	483.274,00	26.849,00	510.123,00	
Cat. B	228.784,27	26.915,80	421.905,00	38.355,00	460.260,00	25.570,00	485.830,00	
CALL CENTER								0,00
Jefe de Área/División	316.970,21	37.290,61	584.530,00	53.139,00	637.669,00	35.426,00	673.095,00	
B Supervisión	293.469,19	34.525,79	541.191,00	49.199,00	590.390,00	32.799,00	623.189,00	
Analista A	278.465,70	32.760,67	513.524,00	46.684,00	560.208,00	31.123,00	591.331,00	
Analista B	267.885,16	31.515,90	494.012,00	44.910,00	538.922,00	29.940,00	568.862,00	
Operador A	244.401,13	28.753,07	450.704,00	40.973,00	491.677,00	27.315,00	518.992,00	
Operador B	229.397,35	26.987,92	423.036,00	38.458,00	461.494,00	25.639,00	487.133,00	

PROMEDIO
TOPE DE CONVENIO

5.538.924,34
291.522,33
874.567,00

DR. DANIEL E. DIAZ MENENDEZ
ABOGADO
TOMO 48 FOLIO 340 G.P.A.C.F.
TOMO XIII FOLIO 186 C.A.L.Z.

Claudia Verni

Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Verónica del Peso
ASE-MEDIFE

Matías Dalla Fontana
ASE-MEDIFE

Liliana Zenón
ASE-MEDIFE

Fabían Enrique
ASE-MEDIFE

Maria Eugenia Romero
Secretaria General
UTEDYC
Sra. Cba. Casita

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario General Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.26 10:33:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 533-24 Acu 1839-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.